22 - 02 / 04 / 2026

OFICIO CIRCULAR N°:

ANT.: REGULA RECEPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES SLEP SANTA ROSA.

MAT.: INSTRUYE SOBRE LAS ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS RECAUDADOS EN ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS SLEP SANTA ROSA.

DE: SEÑOR LUIS EMILIO ECHEVERRÍA DONAIRE
DIRECTOR EJECUTIVO SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA SANTA ROSA.

A: DIRECTORES Y DIRECTORAS DE SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES ESCUELAS Y LICEOS DEL SERVICIO LOCAL SANTA ROSA.

Junto con saludar cordialmente, y en el marco del fortalecimiento de la gestión institucional, la probidad administrativa y la transparencia en el uso de recursos en las comunidades educativas, el Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa estima necesario impartir las presentes instrucciones a los establecimientos educacionales de su dependencia.

Lo anterior, considerando la normativa vigente en materia de administración de recursos públicos, así como el adecuado resguardo de las funciones que competen a los equipos directivos y funcionarios/as de los establecimientos educacionales, evitando la intervención en la gestión de recursos que no forman parte del presupuesto institucional.

En este contexto, y con el propósito de clarificar responsabilidades, prevenir eventuales irregularidades y resguardar la correcta relación con las comunidades educativas, se establecen las siguientes disposiciones de obligatorio cumplimiento para funcionarios de jardines infantiles, escuelas y liceos del territorio, se instruye lo siguiente:

1. Se establece expresamente que los equipos directivos, directores/as y cualquier funcionario/a de los establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa, tienen estrictamente prohibido recibir, recaudar, custodiar, administrar o gestionar, de manera directa, recursos económicos provenientes de actividades organizadas en la comunidad educativa, tales como jeans day, rifas, bingos, funcionamiento de kioscos, campañas solidarias u otros beneficios similares. Esta prohibición se extiende a cualquier forma de participación en la gestión financiera de dichos recursos, ya sea en efectivo, transferencias u otros medios, con el objeto de resguardar los principios de probidad, transparencia y correcta administración de fondos ajenos a la gestión institucional.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el director, en su calidad de presidente del Consejo Escolar, deberá velar por el correcto uso de los recursos. Esto implica garantizar que la comunidad educativa se encuentre debidamente informada sobre la recaudación y el destino de dichos recursos, en coherencia con las necesidades de la comunidad y el adecuado funcionamiento del establecimiento.

KIMP VACN

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LPYWCL-797

3. Los recursos señalados anteriormente solo podrán ser administrados por el Centro de Padres, Madres y Apoderados del establecimiento, que cuenten con personalidad jurídica vigente o que se hayan conformado bajo el decreto 565 de 1990 que reglamenta el funcionamiento de los Centro de Padres y Apoderados de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

4. En el caso de los establecimientos que imparten Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA), la administración de los recursos recaudados podrá ser efectuada por el Centro de Estudiantes, siempre que sus integrantes sean mayores de 18 años. Para estos efectos, dicha organización deberá encontrarse válidamente constituida y cumplir con los principios de transparencia, rendición de cuentas y registro de los ingresos y gastos, resguardando en todo momento el uso adecuado de los recursos en función de las necesidades del establecimiento y su comunidad educativa.

5. En caso de que el Centro de Padres perciba ingresos mediante actividades de la comunidad educativa (jeans day, rifas, bingos, funcionamiento de kioscos, campañas solidarias u otros beneficios similares), estos deberán ser rendidos en la siguiente sesión ordinaria de consejo escolar, o bien en un consejo extraordinario si la temporalidad fuera excesiva, señalando los ingresos y egresos percibidos a través de una contabilidad simple, con los medios de verificación correspondientes (boletas, facturas, recepción conforme, fotografías y otros).

 En este marco se instruye que la dirección del establecimiento vele por la rendición periódica de los recursos que recaude el Centro de Padres, en cumplimiento de lo que establecen sus estatutos, a través del funcionario/a asesor/a de la organización o la persona que designe o eventualmente una persona que designe el consejo escolar, quien tendrá la función de acompañar la rendición y en ningún caso la administración directa de sus recursos.

6. El Director o Directora del establecimiento deberá cautelar el cumplimiento de estas disposiciones, resguardando la transparencia, probidad y el adecuado uso de los recursos dentro de la comunidad educativa.

7. Cualquier incumplimiento a lo señalado podrá dar lugar a la adopción de medidas administrativas conforme a la normativa vigente.

 Se solicita dar amplia difusión a la presente circular a toda la comunidad educativa.

 Sin otro particular, se despide atentamente.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Luis Emilio Echeverría Donaire
Director Ejecutivo
Fecha: 02-04-2026 15:45 CLT
Servicio Local de Educación Pública
Santa Rosa

Distribución:
Escuelas Liceos y Jardines Infantiles del SLEP Santa Rosa
Subdirección Apoyo Técnico Pedagógico
Departamento Jurídico, Transparencia y Protección de derechos de los y las estudiantes
Departamento Desarrollo Estratégico Institucional SLEP Santa Rosa
Unidad de Participación y Comunidades EducativasOficina de Partes

KIMP VACN

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LPYWCL-797